

**Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan**

OAPAS-SU-UA-01-01



SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

Fecha: 03-ene.-2025  
 Hora: 12:56:12  
 RFC: OPD911203CP3

2025-25-00000707

00343294

**Oficina:** SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL  
**Propietario:** ROBLEDO BALDIVIESO VIDAL  
**Domicilio:** CALLE XXXROSAS No. Int. Ed. Mz.050 Lt.005 COLONIA LAS HUERTAS 2A SECCION

**Cajero:** FLORES VALTIERRA MARIELA  
**Caja:** CAJA 5 (ESTACAS)  
**RFC:**  
**Cuenta:** 00102541-00  
**Tipo:** **Uso:** PT

**Última Lectura:**  
**Fecha de Inst:**  
**Medidor No.:** Der 0 Viv. 1

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2025/01 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
2 2025/01 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$17.64
3 2025/01 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$50.40
5 2025/01 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$50.40
7 2025/01 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
8 2025/01 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(21.00)
9 2025/01 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		\$(293.97)
10 2025/02 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
11 2025/02 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$17.64
12 2025/02 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$50.40
14 2025/02 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$50.40
16 2025/02 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
17 2025/02 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(21.00)
18 2025/02 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		\$(293.97)
19 2025/03 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
20 2025/03 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$17.64
21 2025/03 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$50.40
23 2025/03 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$50.40
25 2025/03 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
26 2025/03 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(21.00)
27 2025/03 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		\$(293.97)
28 2025/04 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
29 2025/04 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$17.64
30 2025/04 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$50.40
32 2025/04 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$50.40
34 2025/04 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
35 2025/04 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(21.00)
36 2025/04 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		\$(293.97)
37 2025/05 CONSUMO BASE AGUA		\$864.62
38 2025/05 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$17.64
39 2025/05 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$50.40
41 2025/05 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$50.40
43 2025/05 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(45.65)
44 2025/05 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(21.00)
45 2025/05 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		\$(293.97)

NOTA: APORTACIONES POR MEJORAS AMBIENTALES (ART 216-I Y 216-J DEL C.F.P.M.)

Subtotal	\$4,915.30
Iva 16.0 %	\$80.60
Descuentos	\$1,803.10
Abono Aplicado	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$3,192.80</b>

TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.



**IMPORANTE:**

Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidos, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que: El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cese de esta factura, fundamente en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigentes y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigentes.